



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/05/14
Publicación	2025/07/02
Vigencia	2025/07/30
Expidió	Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6444 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: GOBIERNO.- SECRETARÍA DE GOBIERNO.- ISYRC.- INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES.

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante el INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 6, 7, 8, 43, 44 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10, 84 Y 89 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 3, 5 Y 9 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS; 8 FRACCIÓN V Y 16 FRACCIÓN XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, especifica en su artículo 17.1, toda persona tiene derecho a la propiedad, tanto individualmente como en sociedad con otros.

Que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen el derecho a la vivienda como parte del derecho a un nivel de vida adecuado.

Que el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que nadie puede ser privado de su propiedad salvo en casos de utilidad pública o interés social, y siempre con las debidas garantías.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de



marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Que en este sentido, la importancia de la mejora regulatoria se refiere a principios, guías y mejores prácticas globales que buscan mejorar la eficiencia, la transparencia y la efectividad de las regulaciones gubernamentales, con el objetivo de asegurar que las políticas públicas y las normativas sean claras, accesibles y no impongan cargas innecesarias a las personas usuarias, empresas y al Estado; por lo que, la implementación de los estándares internacionales en materia de mejora regulatoria buscan asegurar que las políticas y normas públicas sean efectivas, transparentes y eficientes, reduciendo al mínimo las cargas innecesarias para los ciudadanos y las empresas.

Que el artículo 25, párrafo décimo; y artículo transitorio Sexto, inciso b) del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de artículo 25 publicado en el DOF el 5 de febrero de 2017 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de propiedad sobre la tierra y los recursos naturales, estableciendo que la propiedad en México puede ser privada o social.

Que el artículo 2, fracción I y V de la Ley General de Mejora Regulatoria establece la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora para perfeccionar las regulaciones y simplificar trámites y servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información.

Que de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria, las autoridades están obligadas a simplificar los trámites administrativos, buscando que las personas y empresas puedan realizar procedimientos de forma más rápida y con menos costos.

Que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, reconoce y regula las relaciones patrimoniales entre las personas, los contratos, la propiedad,



las herencias, los bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales susceptibles de inscripción, siendo el Registro Público de la Propiedad la institución jurídica que garantiza la protección y seguridad jurídica de dichos derechos.

Que el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a la Ley, deban surtir efectos contra terceros a través del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, mediante ACUERDO 08/03/ORD/JG/14/05/2025 tomado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos de fecha 14 de mayo de 2025 y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRAL Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRAL Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS		
NO	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Certificado de libertad o existencia de gravámenes informativo	12 días hábiles
2	Certificado de libertad o existencia de gravámenes con efectos de aviso preventivo	12 días hábiles
3	Constancia de inexistencia de registro	5 días hábiles
4	Constancia de no propiedad	12 días hábiles
5	Constancia de inscripción	12 días hábiles
6	Ratificación de firmas	12 días hábiles



7	Constancia de antecedentes de registro	12 días hábiles
8	Copia transcrita del libro	8 días hábiles
9	Copia certificada de legajo ordinaria o impresión de folio real electrónico	5 días hábiles
10	Copia certificada de legajo urgente	2 días hábiles
11	Adjudicación por herencia	8 días hábiles
12	Adjudicación por remate	8 días hábiles
13	Inscripción de constitución de régimen de propiedad en condominio	8 días hábiles
14	Inscripción de dación en pago	8 días hábiles
15	Inscripción de disolución de copropiedad y aplicación de bienes	8 días hábiles
16	Inscripción de decreto de expropiación, incorporación o desincorporación	8 días hábiles
17	Inscripción de fideicomiso puede ser traslativo de dominio	8 días hábiles
18	Inscripción de fideicomiso de administración	8 días hábiles
19	Inscripción de fraccionamiento	8 días hábiles
20	Inscripción de fusión de predios	8 días hábiles
21	Inscripción de Modificación de Medidas	8 días hábiles
22	Inscripción de Permuta	8 días hábiles
23	Inscripción de Prescripción Positiva	8 días hábiles
24	Inscripción de Información ad-perpetuam	8 días hábiles
25	Inscripción de Subdivisión de predio	8 días hábiles
26	Traslativo de dominio (compraventa en todas sus modalidades excepto con reserva de dominio)	8 días hábiles
27	Inscripción de constitución de patrimonio familiar	8 días hábiles
28	Inscripción de gravamen	8 días hábiles
29	Inscripción de Servidumbre	8 días hábiles
30	Inscripción de fideicomiso de garantía	8 días hábiles
31	Inscripción de compraventa con reserva de dominio	8 días hábiles
32	Inscripción de transmisión de propiedad y extinción parcial de	8 días hábiles

	fideicomiso	
33	Inscripción de modificación al régimen de propiedad en condominio por cada inmueble	8 días hábiles
34	Título de propiedad	8 días hábiles
35	Reversión de propiedad	8 días hábiles
36	Inscripción de cédula hipotecaria	8 días hábiles
37	Trámite para adquirir la resolución de inmatriculación administrativa por título fehaciente y suficiente	10 días hábiles
38	Inscripción de inmatriculación administrativa por título fehaciente y suficiente	10 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS		
No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Constancia de inexistencia de registro	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite la propiedad del inmueble. (Ratificado); • Pago de impuesto predial actualizado; • Plano catastral actualizado; • Informe del RAN (Registro Agrario Nacional) actualizado; • Informe de INSUS (Instituto Nacional del Suelo Sustentable) actualizado; • Informe de la Comisión Nacional del Agua (sólo cuando el inmueble colinde con barranca, río o canal) actualizado; • Identificación oficial vigente del titular o carta poder con copia de las identificaciones.
2	Constancia de no propiedad	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de Identificación Oficial vigente (INE o pasaporte).
3	Copia certificada de legajo ordinaria o impresión de folio real electrónico	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de Identificación Oficial vigente (INE, IFE, pasaporte, acta de nacimiento, acta de defunción, poder, nombramiento de albacea)
4	Copia certificada de legajo urgente	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de Identificación Oficial vigente (INE, IFE,

		pasaporte, acta de nacimiento, acta de defunción, poder, nombramiento de albacea)
5	Trámite para adquirir la resolución de inmatriculación administrativa por título fehaciente y suficiente	<ul style="list-style-type: none"> • Pago predial actualizado
6	Inscripción de inmatriculación administrativa por título fehaciente y suficiente	<ul style="list-style-type: none"> • Pago predial actualizado

ARTÍCULO TERCERO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Certificado de libertad o existencia de gravámenes informativo	Fusión de los trámites 1 al 7 en uno solo para quedar como: Certificaciones Con modalidades: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de libertad o existencia de gravámenes informativo • Certificado de libertad o existencia de gravámenes con efectos de aviso preventivo • Constancia de inexistencia de registro • Constancia de no propiedad • Constancia de inscripción • Ratificación de firmas • Constancia de antecedentes de registro 	Certificado de libertad o existencia de gravámenes informativo <ul style="list-style-type: none"> • Formato/oficio de solicitud (según sea el caso) • Pago de derechos (excepto para dependencias gubernamentales) Certificado de libertad o existencia de gravámenes con efectos de aviso preventivo <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Notario Público; • Pago de derechos Constancia de inexistencia de registro <ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud (se proporciona en el Instituto); • Pago de derechos. Constancia de no propiedad <ul style="list-style-type: none"> • Formato de Solicitud de Trámite de Certificaciones; • Pago de derechos. Constancia de inscripción <ul style="list-style-type: none"> • Formato de Solicitud de Trámite de Certificaciones; • Pago de derechos. Ratificación de firmas
2	Certificado de libertad o existencia de gravámenes con efectos de aviso preventivo		
3	Constancia de inexistencia de registro		
4	Constancia de no propiedad		
5	Constancia de inscripción		
6	Ratificación de firmas		
7	Constancia de antecedentes de registro		



2024 - 2030

	desincorporación	copropiedad y aplicación de bienes	de propiedad en condominio
17	Inscripción de fideicomiso puede ser traslativo de dominio	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de decreto de expropiación, incorporación o desincorporación 	<ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo, Plano autorizado, Planos de cada unidad Condominal);
18	Inscripción de fideicomiso de administración	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de fideicomiso puede ser traslativo de dominio 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de propiedad; • Oficio de autorización de la Dirección de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales;
19	Inscripción de fraccionamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de fideicomiso de administración 	<ul style="list-style-type: none"> • Memoria descriptiva; y • Pago de derechos.
20	Inscripción de fusión de predios	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de fraccionamiento • Inscripción de fusión de predios 	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de dación en pago
21	Inscripción de Modificación de Medidas	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de Modificación de Medidas 	<ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo, Declaración y pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y Plano catastral vigente);
22	Inscripción de Permuta	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de Permuta 	
23	Inscripción de Prescripción Positiva	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de Prescripción Positiva 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de propiedad; y • Pago de derechos.
24	Inscripción de Información ad-perpetuum	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de Información ad-perpetuum 	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de disolución de copropiedad y aplicación de bienes
25	Inscripción de Subdivisión de predio	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de Subdivisión de predio • Traslato de dominio (compraventa en todas sus modalidades excepto con reserva de dominio) 	<ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo, Declaración y pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y Plano catastral vigente);
26	Traslato de dominio (compraventa en todas sus modalidades excepto con reserva de dominio)	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de constitución de patrimonio familiar 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de propiedad; y • Pago de derechos.
27	Inscripción de constitución de patrimonio familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de gravamen • Inscripción de Servidumbre 	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de decreto de expropiación, incorporación o desincorporación • Oficio de la autoridad señalando el folio de la propiedad que afecta
28	Inscripción de gravamen	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de fideicomiso de garantía 	<ul style="list-style-type: none"> • Periódico oficial; y • Plano catastral.
29	Inscripción de	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de compraventa con reserva 	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de fideicomiso puede ser traslativo de dominio



2024 - 2030

	Servidumbre	de dominio	<ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo, Declaración y pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y Plano catastral vigente); • Solicitud de propiedad; y • Pago de derechos.
30	Inscripción de fideicomiso de garantía	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de transmisión de propiedad y extinción parcial de fideicomiso 	
31	Inscripción de compraventa con reserva de dominio	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de modificación al régimen de propiedad en condominio por cada inmueble 	
32	Inscripción de transmisión de propiedad y extinción parcial de fideicomiso	<ul style="list-style-type: none"> • Título de propiedad • Reversión de propiedad • Inscripción de cédula hipotecaria 	
33	Inscripción de modificación al régimen de propiedad en condominio por cada inmueble	<ul style="list-style-type: none"> • Trámite para adquirir la resolución de inmatriculación administrativa por título fehaciente y suficiente 	
34	Título de propiedad	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de inmatriculación administrativa por título fehaciente y suficiente 	
35	Reversión de propiedad		
36	Inscripción de cédula hipotecaria		
37	Trámite para adquirir la resolución de inmatriculación administrativa por título fehaciente y suficiente		
38	Inscripción de inmatriculación administrativa por título fehaciente y suficiente		



			<ul style="list-style-type: none"> • Memoria descriptiva; y • Pago de derechos. <p>Inscripción de Modificación de Medidas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo y Plano catastral vigente); • Solicitud de propiedad; y • Pago de derechos. <p>Inscripción de Permuta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo, Declaración y pago Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y Plano catastral vigente); • Solicitud de propiedad; y • Pago de derechos. <p>Inscripción de Prescripción Positiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo, Declaración y pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y Plano catastral vigente); • Copia certificada de resolución judicial con oficio instructor del Juez; • Solicitud de propiedad; y • Pago de derechos. <p>Inscripción de Información ad-perpetuam</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública con anexos (Declaración y pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y Plano catastral vigente); • Copia certificada de resolución judicial con oficio instructor del Juez; • Solicitud de propiedad; y • Pago de derechos. <p>Inscripción de Subdivisión de predio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen
--	--	--	---





			<p>con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo, Plano autorizado y Planos individuales por cada predio);</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de autorización de la Dirección de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales; • Solicitud de propiedad; y • Pago de derechos. <p>Traslativo de dominio (compraventa en todas sus modalidades excepto con reserva de dominio)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo, Declaración y pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y Plano catastral vigente); <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de propiedad; y • Pago de derechos. <p>Inscripción de constitución de patrimonio familiar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo) o resolución judicial; <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de propiedad; y • Pago de derechos. <p>Inscripción de gravamen</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo); <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de propiedad; y • Pago de derechos. <p>Inscripción de Servidumbre</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo, Plano del predio sirviente); <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de propiedad; y
--	--	--	--





2024 - 2030

			<ul style="list-style-type: none">• Pago de derechos. Inscripción de fideicomiso de garantía• Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo, Declaración del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles en ceros);• Solicitud de propiedad; y• Pago de derechos. Inscripción de compraventa con reserva de dominio• Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo, Declaración y pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y Plano catastral vigente);• Solicitud de propiedad; y• Pago de derechos. Inscripción de transmisión de propiedad y extinción parcial de fideicomiso• Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo, Declaración y pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y Plano catastral vigente);• Solicitud de propiedad; y• Pago de derechos. Inscripción de modificación al régimen de propiedad en condominio por cada inmueble• Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo, Plano autorizado, Planos de cada unidad Condominal);• Solicitud de propiedad;• Oficio de autorización de la Dirección de Fraccionamientos y Conjuntos
--	--	--	---





2024 - 2030

			<p>Habitacionales;</p> <ul style="list-style-type: none">• Memoria descriptiva; y• Pago de derechos. <p>Título de propiedad</p> <ul style="list-style-type: none">• Solicitud por el particular;• Título de propiedad; y• Plano catastral. <p>Reversión de propiedad</p> <ul style="list-style-type: none">• Escritura pública con anexos (Certificado de libertad de gravamen con aviso preventivo, Segundo aviso preventivo, Declaración y pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles);• Solicitud de propiedad; y• Pago de derechos. <p>Inscripción de cédula hipotecaria</p> <ul style="list-style-type: none">• Orden del juez;• Cédula hipotecaria; y• Pago de derechos. <p>Trámite para adquirir la resolución de inmatriculación administrativa por título fehaciente y suficiente</p> <ul style="list-style-type: none">• Título de propiedad fehaciente y suficiente con antigüedad a 5 años, en caso contrario anexar el título de su causante;• Constancia de Inexistencia de Registro• Plano catastral actualizado• Declaración y pago del Impuesto de Adquisición de Bienes Inmuebles)• Informe del RAN (Registro Agrario Nacional) actualizado• Informe del INSUS (Instituto Nacional del Suelo Sustentable) actualizado.• Informe de la Comisión Nacional del Agua (sólo cuando el inmueble colinde con barranca, río o canal) actualizado• Identificación oficial del titular• Solicitud (demanda fundada y motivada)
--	--	--	--



			<p>Inscripción de inmatriculación administrativa por título fehaciente y suficiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Inmatriculación; • Solicitud de propiedad; • Documento que acredite la propiedad del inmueble. (Ratificado); • Plano catastral actualizado; • Pago y declaración del Impuesto de Adquisición de Bienes Inmuebles); • Identificación del titular; • Constancia de inexistencia de registro; • Informe y Constancia del RAN actualizado; • Informe de la CONAGUA (sólo cuando el inmueble colinde con barranca o canal) actualizado; • Informe y Constancia del INSUS (Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra) actualizado.
--	--	--	---

ARTÍCULO CUARTO. - Se elimina el siguiente trámite:

INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS	
No	Nombre del trámite
1	Inscripción de Cumplimiento de Condición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la misma. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y



armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que las autoridades no cumplan con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la instancia correspondiente, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan.

QUINTO. Se modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Registro Nacional y Estatal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la solicitud de alguno de los requisitos eliminados, podrá ser motivo de la implementación de algún procedimiento administrativo.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, deberá difundir el contenido del presente Acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en las instalaciones que ocupa el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



2024 - 2030

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES
DEL ESTADO DE MORELOS
EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE
D. EN D. JUAN SALGADO BRITO
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MTRA. MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO
LIC. JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
LIC. ALAN DUPRÉ RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA
LA CONSEJERA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIC. DOLORES ALVAREZ DIAZ
EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS
LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES
Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. OSCAR HUMBERTO ROSALES RANGEL
RÚBRICAS.**

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2025/05/14
2025/07/02
2025/07/30
Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos
6444 Alcance "Tierra y Libertad"

17 de 17